



Subvenciones para el fomento del pequeño comercio en Oiartzun (Convocatoria año 2026)

ARTICULO 1. Objeto y fines.

Es objeto de las presentes bases establecer las bases para la concesión de las subvenciones destinadas a la promoción del pequeño comercio en locales desocupados del municipio de Oiartzun en los barrios de Elizalde y Altzibar.

El objetivo principal de estas ayudas económicas es la promoción y potenciación del comercio, mediante la promoción del pequeño comercio en locales vacíos ubicados en el eje comercial de los barrios de Elizalde y Altzibar, con el fin de revitalizar el pueblo y los barrios y ofrecer servicios directos y de calidad a la ciudadanía.

El ámbito de aplicación de esta línea subvencional se circunscribe a los barrios de Elizalde y Altzibar, por tratarse de las principales áreas que tradicionalmente y a día de hoy concentran el comercio en el municipio de Oiartzun. Asimismo, al tratarse de barrios con continuidad funcional y geográfica, la realización de actuaciones públicas en este ámbito permite fomentar el pequeño comercio local, garantizar un uso eficiente de los recursos y un mayor impacto en la dinamización económica y comercial del municipio.

El objetivo es fomentar el comercio tradicional y de proximidad de Oiartzun, impulsando la implantación, mantenimiento y consolidación de los establecimientos comerciales en los dos barrios más grandes del municipio, contribuyendo eficazmente a la vitalidad urbana, social y económica.

La subvención para la Promoción del Comercio de Oiartzun se alinea con los objetivos generales del Plan de Acción del Plan Especial como son:

- Mantener y mejorar la vida de los pequeños comerciantes de Oiartzun.
- Crear las condiciones para la implantación de nuevas actividades económicas en el municipio, reforzando el pequeño comercio de Oiartzun.



ARTICULO 2 Proyectos de promoción del pequeño comercio a subvencionar.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por comercio tradicional y de proximidad el establecimiento de pequeño o mediano tamaño que presta atención directa al público, con acceso independiente desde la vía pública y vocación de servicio continuado a la población de la localidad, contribuyendo a la diversidad de la oferta comercial local y a la actividad económica.

Se apoyarán los siguientes proyectos con una antigüedad máxima de 5 años:

- Creación de un nuevo negocio.
- Reubicar el negocio para pasar desde un local sin acceso directo desde la calle a un local con acceso desde la misma.
- Traslados realizados para promover el comercio tradicional de proximidad a locales situados en las calles del eje comercial Elizalde-Altzibar, siempre que no estuvieran ubicados en el eje comercial de otros barrios.
- Proyecto de continuidad de un negocio a cerrar (transmisión).

Se considerará como fecha de inicio del negocio la de obtención del informe favorable de inicio de actividad y, en el caso de transmisiones, la fecha de notificación de la transmisión.

ARTICULO 3. Proyectos no subvencionables.

No se les concederá subvención a :

- Todo tipo de hostelería
- Negocios que formen parte de una cadena comercial, grupo o red organizada, que operen bajo una marca comercial común o que estén sujetos a una imagen corporativa, sistema de aprovisionamiento, política de precios o modelo de gestión común, siempre que la superficie de venta útil sea superior a 80 metros cuadrados.
- Alojamientos
- Bancos
- Asociaciones de iniciativa popular e iniciativas promovidas por ellas.



ARTICULO 4 Beneficiarios y condiciones de participación.

Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ubicación del local en la zona incluida en el eje comercial Elizalde-Altzibar. (Anexo II)
- b) Que el negocio/actividad tenga una antigüedad igual o inferior a 5 años.
- c) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Foral y la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Oiartzun, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones.
- d) No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5 Líneas de subvención.

Se considerarán gastos subvencionables, total o parcialmente, los realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Las líneas de subvención podrán ser de los siguientes tipos:

- Gastos generales:
 - a. Gastos iniciales de puesta en marcha de la iniciativa: asesoría, obras, notaría...
 - b. Gastos de alquiler o compra de local vacío
 - c. Utillaje, mobiliario, maquinaria, etc.
 - d. Continuidad de la actividad (traspaso)
 - e. Diseño de página web y gastos de marketing o promoción
 - f. Cursos de formación relacionados con la actividad
 - g. Gastos de prevención de riesgos laborales y de atención a legislaciones de protección de datos.
- Socios de una asociación para la promoción del pequeño comercio de Oiartzun.



- Trabajos de adecuación para la realización de escaparates transparentes y amplios que respeten la perspectiva de igualdad y seguridad.

ARTICULO 6. Gastos no subvencionables.

No serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- a) IVA y pago de impuestos
- b) Materias primas
- c) Gastos salariales: sueldos, seguridad social, cuotas de autónomos...

ARTÍCULO 7. Cuantía de la subvención y criterios.

Cada proyecto, en función del año de generación, podrá obtener como máximo esta subvención para sufragar sus gastos en 2026.

CADA EMPRESA	CANTIDAD MÁXIMA
Creados en el 2026	3.000€+ 820€* + 180€ **
Creados en el 2025	3.500€
Creados en el 2024	3.500€
Creados en el 2023	2.500€
Creados en el 2022	1.500€

* 820 euros por la instalación de escaparates transparentes y amplios que respeten la perspectiva de igualdad y seguridad

** 180 euros para el pago de cuotas de afiliación a una asociación que promociona el pequeño comercio en Oiartzun.

7.1. Presupuesto

La convocatoria 2026 autoriza subvenciones por importe de 35.000 euros con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 1 0223.471.430.00.01 2026



El Ayuntamiento de Oiartzun podrá reducir el gasto autorizado una vez analizadas todas las solicitudes existentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones que pudieran otorgar otras entidades, siempre que no estén justificadas por el mismo gasto y no se produzca sobrefinanciación. A estos efectos, en el caso de que hayan recibido subvención de otras entidades, deberán indicar la entidad de la que proceden y justificar en la justificación la no sobrefinanciación, justificando el total de la cantidad subvencionada.

Las subvenciones se concederán hasta agotar el gasto autorizado. En caso de agotamiento del gasto, el Ayuntamiento lo anunciará a través de su sede electrónica, no admitiéndose nuevas solicitudes.

7.2. Criterios

1. Cada proyecto creado en 2026 recibirá un máximo de 4.000 euros, distribuidos de la siguiente manera: 3.000 euros en concepto de gastos generales, 820 euros en concepto de escaparates transparentes y amplios que respeten la perspectiva de igualdad y seguridad, y 180 euros en concepto de cuotas de pertenencia a una asociación para el fomento del pequeño comercio en Oiartzun.
2. Cada proyecto creado en 2025 recibirá un máximo de 3.500 euros para los gastos generales señalados anteriormente.
3. Cada proyecto creado en 2024 recibirá un máximo de 3.500 euros para los gastos generales detallados más arriba.
4. Cada proyecto creado en 2023 recibirá un máximo de 2.500 euros para los gastos generales detallados más arriba.
5. Cada proyecto creado en 2022 recibirá como máximo 1.500 euros para los gastos generales detallados más arriba.



ARTICULO 8 Lugar, plazos y documentación de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, presencialmente o en la sede electrónica en las instancias que el Ayuntamiento habilite al efecto. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Oiartzun realizará por medios electrónicos las comprobaciones y consultas necesarias para obtener los siguientes datos interoperables:

- Identidad (si el solicitante es una persona física).
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Titularidad de la cuenta corriente indicada por la asociación solicitante en el impreso de solicitud.

Todos ellos, salvo que el interesado manifieste expresamente lo contrario en la solicitud. En caso de oposición, la persona solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación mediante cualquier documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante, si es una persona física (DNI, pasaporte, etc.).
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de la entidad bancaria o de la caja de ahorros que acredite la apertura de cuenta corriente por parte de la asociación, entidad o interesado solicitante.

De acuerdo con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si el Ayuntamiento de Oiartzun no



pudiera recabar dichos documentos electrónicamente, excepcionalmente, podrá requerir al interesado para que los aporte.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de diciembre de 2026. Como se ha mencionado anteriormente, si se agotara el gasto autorizado antes de la finalización del plazo, el Ayuntamiento lo comunicaría a través de su sede electrónica, no admitiéndose nuevas solicitudes.

Una vez analizadas y resueltas las solicitudes, se podrán justificar los gastos subvencionables como máximo hasta el 31 de enero.

Para realizar la solicitud de subvención deberán presentar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud general.
- Memoria del proyecto.
- Previsión de gastos del año 2026 (hasta las cuantías de la subvención)
- Número de cuenta corriente.

ARTÍCULO 9 Subsanción de defectos y presentación de documentación complementaria.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reuniera los datos identificativos, presentara algún defecto o falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en la Ordenanza General Municipal (BOG 30/11/2018), subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, en los términos previstos en el artículo 23 de la citada ley.

ARTÍCULO 10 Plazos de justificación de la subvención.

Los gastos deberán ser justificados antes del 31 de enero de 2027 mediante la presentación de facturas del 2026 junto con el Anexo I.



ARTICULO 11 Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente normativa son compatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra institución pública o privada. Para resolver las posibles dudas de compatibilidad se seguirán los criterios establecidos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun (BOG 30/11/2018).

En el caso de que se hubieran obtenido otras vías de financiación, el límite de financiación se establece en el 100% del gasto incurrido, es decir, en ningún caso podrá producirse financiación adicional con subvención del Ayuntamiento.

En tal caso, se iniciará el procedimiento de reintegro IX de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun (BOG 30/11/2018). Siguiendo el procedimiento que regula el título.

ARTÍCULO 12 Procedimiento de concesión.

La tramitación de las ayudas se irá realizando a medida que se vayan recibiendo las solicitudes. El 70% de la subvención se abonará en el momento en que la solicitud sea estimada. El 30% restante, una vez aceptada la justificación de la subvención.

Procedimientos de concesión de subvenciones, Ordenanzas reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun IV. Seguirá los pasos que se detallan en el Título (artículos 22 a 23).

Asimismo, se dará publicidad a la propuesta provisional y resolución definitiva en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.oiartzun.eus.

ARTICULO 13 Obligaciones de los beneficiarios.

- Las personas beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun (BOG 30/11/2018).
- Mantenimiento de la actividad empresarial durante al menos 2 años.
- Comunicar al Ayuntamiento de Oiartzun la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que tengan el mismo objeto o base que las presentes bases.



Para la justificación de las obligaciones del beneficiario, el Ayuntamiento de Oiartzun comprobará de oficio los requisitos señalados en el artículo 4.c) y d) de estas bases, la vigencia de la autorización de actividad y la titularidad de la cuenta corriente. En todo caso, si el Ayuntamiento no pudiera realizar dicha comprobación, podrá requerir al solicitante la documentación acreditativa correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro de la subvención IX de la Ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Oiartzun (BOG 30/11/2018). Siguiendo el procedimiento que regula el título.

ARTÍCULO 14 Normativa supletoria.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de ayudas del Ayuntamiento de Oiartzun (BOG 30/11/2018) y a las disposiciones de la Ley 38/2003 reguladora de las subvenciones en las Administraciones Públicas.

BEHARREZKO AGIRI/DATUAK, UDAL HONEK ESKURATUKO DITUENAK:	DOCUMENTOS/DATOS QUE RECABARÁ ESTE AYUNTAMIENTO:
<p>Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 28. artikuluan xedatutakoarekin bat etorritz, Oiartzungo Udalak bitarteko elektronikoen bidez egingo ditu deialdi honetarako beharrezkoak diren egiaztapenak eta kontsultak, ondoren adierazten diren datu elkarreragingarriak lortzeko, interesduna horren aurka agertu ezean. Horrela balitz, aurka egitearen arrazoia azaldu eta agiriak berak aurkeztu beharko ditu:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identitatea (eskatzailea pertsona fisikoa bada). - Gipuzkoako Foru Aldundiarekiko zerga betebeharrak egunean izatea. - Gizarte segurantzarekiko betebeharren ordainketa egunean izatea. - Kontu korrentearen titulartasuna egiaztatzea. 	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Oiartzun realizará por medios electrónicos las comprobaciones y consultas necesarias para la presente convocatoria, a fin de obtener los datos interoperables que a continuación se indican, salvo oposición del interesado. En tal caso, deberá motivar la impugnación y presentar los propios documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identidad (en caso de personas físicas). - Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación Foral de Gipuzkoa. - Estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social. - Verificar la titularidad de la cuenta corriente

<p>Eskatzaileak EZ DIO BAIMENIK ematen Oiartzungo Udalarari sektore publikoko edozein entitatetik beharrezkoak diren datuak zuzenean jasotzeko, haiekin egiazta dezan eskaera hau aurkezteko baldintza guztiak betetzen direla.</p>	<p><input type="checkbox"/> <i>La persona solicitante se OPONE a que el Ayuntamiento de Oiartzun recabe directamente de cualquier entidad perteneciente al sector público los datos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones requeridas para la presentación de esta solicitud.</i></p>
<p>Baimenik ez ematearen arrazoia / Motivación de la oposición</p>	

BERE ARDURAPEAN ADIERAZTEN DU:	DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
<p>Ez dagoela sartuta diru-laguntza publikoak itzularazteko edo zigortzeko inongo prozeduratan.</p>	<p>No se halla incurso en procedimiento alguno de reintegro de subvención pública o sancionador.</p>
<p>Ez duela burutzen emakumeen eta gizonen berdintasunerako eta emakumeen aurkako indarkeria matxistarik gabeko Legearen testu bateginaren 3.1 artikuluan adierazitako diskriminazio anizkoitzeko inguruabarretan oinarrituta diskriminatzen duten jarduerarik; ez duela sexuan oinarrituta diskriminazioa egiteagatik edo emakumeen eta gizonen berdintasunaren arloko araudia ez betetzeagatik administrazio- edo zigorzehapenik; ez dagoela laguntza eta</p>	<p>Que no lleva a cabo actividades que supongan discriminación por razón de las circunstancias de discriminación múltiple a que se refiere el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y contra la Violencia Machista contra las Mujeres; que no está sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres; que no está excluida de las ayudas y subvenciones</p>

<p>dirulaguntzetatik kanpo estatu-araudiaren arabera berdintasun-plan bat indarrean dutela edo legez behar ez dutelako; eta estatu-legeriak emakumeen eta gizonen berdintasunaren esparruan finkatzen duen bezala, sexu-jazarpena edo sexuan oinarritutako jazarpena prebenitzeko edo haien aurka egiteko neurriak ezarri dituztela edo ez dituztela legez ezarri beharrik (emakumeen eta gizonen berdintasunerako eta emakumeen aurkako indarkeria matxistarik gabeko Legearen testu bateginaren 23.2. art).</p>		<p>por estar en vigor o por normativa estatal un plan de igualdad; y que han adoptado o no medidas de prevención o de lucha contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, tal y como establece la legislación estatal en materia de igualdad de mujeres y hombres (art. 23.2 del texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y contra la violencia machista contra las mujeres).</p>
<p>Helburu bererako edozein erakunde publiko nahiz pribaturi diru-laguntza eskabiderik eginez gero, Oiarzungo Udalarari jakinarazteko konpromisoa hartzen duela bere gain.</p>		<p>Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Oiartzun la solicitud de subvención para la misma finalidad, formulada ante cualquier entidad pública o privada.</p>

<p>Laguntza eskabide honez gain ez duela helburu bererako beste laguntzarik eskatu edo jaso, beste inongo erakunde publiko nahiz pribatuk emana.</p>		<p>Que no ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda para la misma finalidad, además de la presente solicitud de ayuda, de otras entidades públicas o privadas.</p>
<p>EDO / O</p>		
<p>Laguntza eskabide honez gain helburu bererako beste laguntzak jaso edo eskatu dituela, beheko erakunde hauei:</p>		<p>Que, además de la presente solicitud de ayuda, ha recibido o ha solicitado otras ayudas para el mismo fin, a las siguientes entidades:</p>
<p>Erakundea / institución:</p>	<p>Zenbatekoa/ importe</p>	<p>Egoera / situación *</p>

*Ebatzi gabe, ebatzita baina kobratu gabe edo kobratua /sin resolver, resuelta pero sin cobrar o cobrada

<p>Tokia eta eguna / Lugar y fecha</p>	<p>Sinadura / Firma</p>



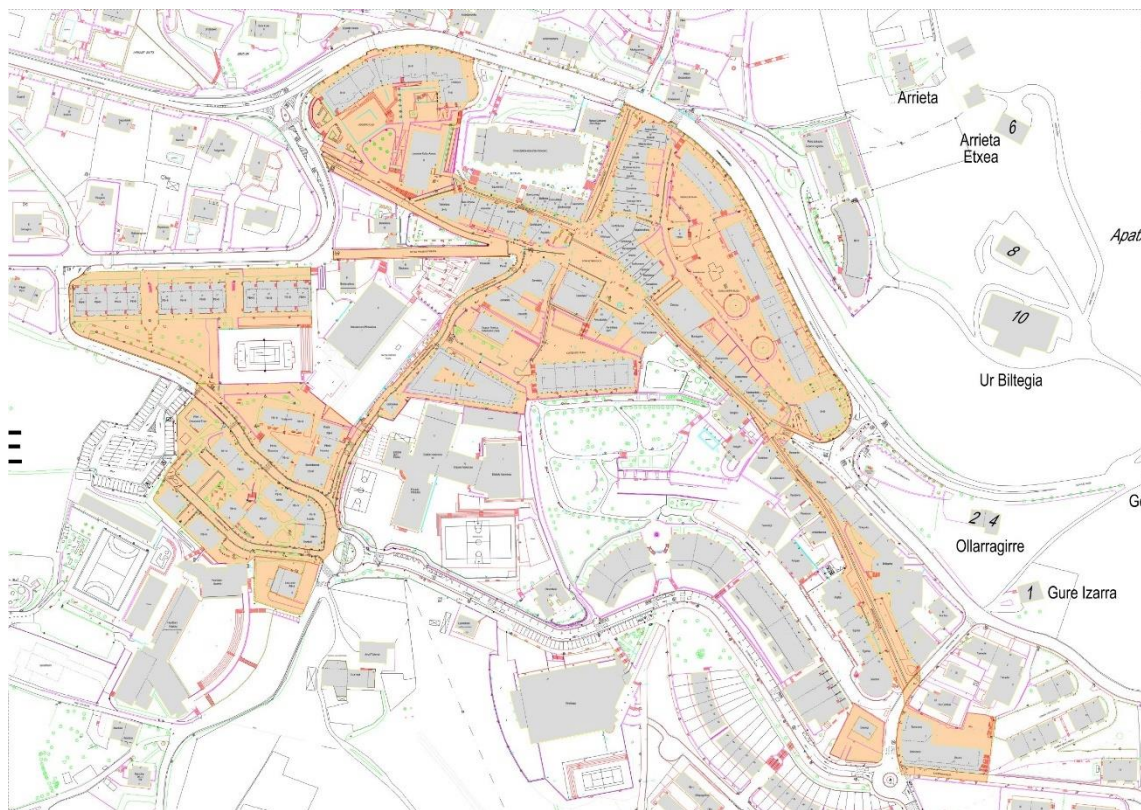
DATU BABESARI BURUZKO OINARRIZKO INFORMAZIOA
INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

<p>Arduraduna <i>Responsable</i></p>	<p>Oiartzungo Udala Helbidea: Done Eztebe plaza 1, 20180 Oiartzun (Gipuzkoa) Tlf. 943 490 142 Posta: oiartzun@oiartzun.eus <i>Ayuntamiento de Oiartzun</i> <i>Dirección: Done Eztebe plaza1, 20180 Oiartzun (Gipuzkoa)</i> <i>Tlf. 943 490 142</i> <i>Correo: oiartzun@oiartzun.eus</i></p>
<p>Helburuak eta zilegitasuna <i>Fines y licitud</i></p>	<p>Herritarren eskaerei arreta emateko dagokien espedienteak kudeatzea. Toki-araubidearen oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legean eta Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkideari buruzko urriaren 1eko 39/2015 Legean oinarritutako eskumenak garatzea.</p> <p><i>Gestión de expedientes relativos a atención de solicitudes de la ciudadanía. Desarrollo de competencias en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas</i></p>
<p>Hartzaileak <i>Destinatarios</i></p>	<p>Arloan eskumena duten beste administrazioei jakinarazi ahal izango dira datu pertsonalak.</p> <p><i>Los datos personales podrán ser comunicados a otras administraciones públicas con competencia en la materia.</i></p>
<p>Eskubideak <i>Derechos</i></p>	<p>Interesdunak eskubidea du bere datuetan sartzeko, horiek zuzentzeko eta ezerezteko, eta horien tratamendua mugatzeko edo tratamendu horren aurka jartzeko. Horretarako, idazki bat eta bere nortasuna egiaztatzen duen agiria bidali beharko ditu Udaletxeko helbidera edo dbo-dpd@oiartzun.eus posta elektronikora.</p> <p><i>La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación escrita a la dirección del Ayuntamiento incluyendo documento acreditativo de su identidad o al correo electrónico dbo-dpd@oiartzun.eus.</i></p>
<p>Informazio gehiago <i>Información adicional</i></p>	<p>http://www.oiartzun.eus/datu-babesa</p>

2 ANEXO: Elizalde-Altzibar eje comercial

La línea de subvenciones afectará a los locales ubicados en la zona incluida en el eje comercial Elizalde-Altzibar. Este ámbito está coloreado en naranja en los mapas del barrio de Elizalde y Altzibar que aparecen a continuación

Elizalde



Altzibar

